
El Nuevo Régimen de Promoción de la Inversión

Marzo, 2012



Contenido

| | |
|---|----------|
| Propósitos..... | 1 |
| Principales modificaciones..... | 1 |
| 1. <i>Matriz de objetivos e indicadores.....</i> | <i>1</i> |
| 2. <i>Beneficio mínimo sobre el IRAE.....</i> | <i>4</i> |
| 3. <i>Exoneración máxima sobre el IRAE.....</i> | <i>5</i> |
| 4. <i>Cálculo de exoneración del IRAE.....</i> | <i>5</i> |
| 5. <i>Plazo de exoneración del IRAE.....</i> | <i>5</i> |
| 6. <i>Pago mínimo anual del IRAE.....</i> | <i>5</i> |
| 7. <i>Inversiones ejecutadas elegibles para la promoción.....</i> | <i>5</i> |
| 8. <i>Tolerancia en el cumplimiento de los indicadores.....</i> | <i>6</i> |
| 9. <i>Tratamiento de los proyectos de ampliación.....</i> | <i>6</i> |
| 10. <i>Atributos de las empresas solicitantes.....</i> | <i>6</i> |
| Vigencia..... | 8 |

El Nuevo Régimen de Promoción de la Inversión

Propósitos

El pasado 2 de febrero se publicó en el Diario Oficial un decreto que modifica la aplicación del Régimen de Promoción y Protección de Inversiones establecido en la Ley No. 16.906, la cual estaba reglamentada por el decreto 455/007. Con posterioridad, la COMAP publicó los instructivos que detallan las pautas y criterios que aplicará para evaluar las solicitudes que se acojan al nuevo sistema.

Los cambios propuestos son numerosos, sustantivos y afectan dimensiones esenciales del Régimen. Recogen lecciones aprendidas en los cuatro años de vigencia del sistema definido por el decreto 455/007 y modificativos; e introduce orientaciones de política que evidencian nuevos criterios del Gobierno en materia de promoción de inversiones.

El decreto 002/012 prevé en su artículo 23 un régimen de transición, en el que las empresas que hayan presentado su proyecto ante la Ventanilla Única de Inversiones, dentro de los 30 días anteriores a la publicación del decreto, o lo hagan hasta los noventa días posteriores, podrán optar para que sus proyectos sean evaluados según el nuevo decreto o por el anterior (455/007). Es decir que hasta el 2 de mayo de 2012, las empresas tendrán la posibilidad de ser evaluadas, a su elección, mediante la aplicación del “viejo régimen” o del vigente.

Principales modificaciones

Los cambios más significativos que se introducen se relacionan con los siguientes aspectos del Régimen Promocional:

1. Matriz de objetivos e indicadores
2. Beneficio mínimo sobre el IRAE
3. Exoneración máxima sobre el IRAE
4. Cálculo de exoneración del IRAE
5. Plazo de exoneración del IRAE
6. Pago mínimo anual de IRAE
7. Inversiones ejecutadas elegibles para la promoción
8. Tolerancia en el cumplimiento de los indicadores
9. Tratamiento de los proyectos de ampliación
10. Atributos de las empresas solicitantes

1. Matriz de objetivos e indicadores

Se introducen cambios sustanciales en las matrices de objetivos e indicadores pues la nueva normativa:

- Establece una única matriz de indicadores con independencia del monto de inversión del proyecto.
- Disminuye el número de indicadores.
- Modifica su ponderación.
- Altera el contenido y/o la forma de calcular los indicadores.
- Se elimina la opción de que un proyecto mediano o grande sea evaluado por la matriz de pequeños proyectos

En efecto, el Régimen anterior utilizaba diversas matrices en función de la categoría del proyecto; los objetivos también diferían en su número y peso relativo, según cuál fuera el tamaño de la inversión prevista.

Como sólo habrá una matriz de indicadores, sin importar el tipo de proyecto que se evalúe, los objetivos tendrán la misma ponderación para todas las solicitudes promocionales. Los objetivos a considerar y su peso relativo son:

Matriz de Objetivos y Ponderadores

| Objetivos | Ponderación |
|--|-------------|
| Generación de Empleo | 30% |
| Descentralización | 15% |
| Aumento de Exportaciones | 15% |
| Utilización de Tecnologías Limpias o Incremento en I+D+i | 20% |
| Indicador Sectorial | 20% |
| Total | 100% |

Las actuales disposiciones suprimen dos objetivos que se medían en el régimen anterior: a) el incremento del valor agregado nacional; y b) el impacto del proyecto sobre la economía. En sentido inverso, se incorpora la promoción de ciertos sectores de la economía, a través del Indicador Sectorial.

Prácticamente todos los componentes de la matriz de objetivos e indicadores se modifican con las nuevas orientaciones.

i) Generación de Empleo

El contenido del objetivo se altera al incorporar la noción de *calidad del empleo*, medida a través de los salarios nominales pagados, en el entendido de que los mayores niveles de calificación y formalización están generalmente asociados a niveles salariales más elevados.

Se establecen cuatro rangos de remuneración que reconocen otros tantos niveles de calificación y se introduce la Unidad de Cuenta Empleo (UCE), que expresa el valor de cada puesto, corregido por la remuneración que le corresponde.

En la siguiente tabla se establece el valor de la UCE asociado a la creación de un puesto de trabajo según las diferentes categorías salariales:

PUNTAJE DEL INDICADOR DEL OBJETIVO EMPLEO
(Expresado en Unidades de Cuenta de Empleo - UCE)

| Categoría | Nivel de Calificación | Salario Nominal Pagado (SN) | UCE |
|-----------|-----------------------|-----------------------------|------|
| A | Alta | SN > 20 BPC | 1,5 |
| B | Media-alta | 10 BPC < SN ≤ 20 BPC | 1 |
| C | Media | 5 BPC < SN ≤ 10 BPC | 0,75 |
| D | Baja | SN ≤ 5 BPC | 0,5 |

A vía de ejemplo, si el proyecto genera un puesto de trabajo con un salario nominal superior a 20 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones)¹, su valor equivalente es de 1,5 UCE. En el otro extremo, si el puesto creado recibe un salario igual o inferior a 5 BPC, el valor equivalente se reduce a 0,50 UCE.

Sobre estos puntajes se agregan incentivos adicionales que promueven la contratación de colectivos con mayores problemas de ocupación. En tal sentido, al puntaje obtenido según la tabla anterior, se adicionará 0,25 UCE por cada trabajador que integre los siguientes colectivos:

- Mujeres
- Menores de 24 años y/o mayores de 50 años
- Trabajadores rurales

¹ La BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones) al 1º de enero de 2012, ascendía a \$ 2417.

El enfoque aprobado también modifica el cálculo del indicador. Anteriormente se adjudicaba un punto cada tres empleos generados; ahora cada punto adicional dependerá del tamaño del proyecto, usando el criterio de que cuanto más grande sea la inversión, mayor será la exigencia en términos de creación de puestos de trabajo. El puntaje del indicador empleo se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje del Indicador Empleo} = \text{UCES} / (\text{IE}_{\text{UI}})^{1/2}$$

Siendo IE_{UI} , el monto de la inversión del proyecto medido en millones de Unidades Indexadas

ii) Descentralización

El Régimen modificado asignaba puntos utilizando el Índice de Desarrollo Humano (IDH) a los departamentos del interior del país; a Montevideo se le adjudicaba 0 punto.

La valoración actual trata de manera diferente a la Capital y al Interior del país.

En Montevideo se asigna un puntaje a cada barrio, de modo que las zonas de menor desarrollo relativo obtienen mayor valor; para ello la Capital se subdivide en cuatro zonas, a las que se asigna un puntaje según el siguiente detalle:

**Puntaje por Descentralización
(Zonas de Montevideo)**

| IDH | Puntos |
|-----------------|--------|
| Mayor a 0,6 | 0 |
| Entre 0,4 y 0,6 | 3 |
| Entre 0,3 y 0,4 | 6 |
| Menor a 0,3 | 9 |

En el Interior los puntos se asignan en función del índice de pobreza departamental, que será revisado anualmente cuando el INE publique sus cifras. En el inicio, el nuevo régimen utilizará los datos correspondientes al año 2010, según el siguiente detalle:

**Puntaje por Descentralización
(Departamentos del Interior)**

| Departamento | Puntos | Departamento | Puntos |
|----------------|--------|--------------|--------|
| Artigas | 10 | Rocha | 8 |
| Cerro Largo | 10 | Paysandú | 8 |
| Salto | 9 | Florida | 8 |
| Durazno | 9 | Canelones | 7 |
| Tacuarembó | 9 | Río Negro | 7 |
| Rivera | 9 | San José | 7 |
| Treinta y Tres | 9 | Flores | 6 |
| Lavalleja | 8 | Colonia | 6 |
| Soriano | 8 | Maldonado | 6 |

Si los proyectos se localizan en capitales departamentales o en ciudades con más de 5.000 habitantes, las cifras consignadas en el Cuadro se reducen en 1 punto.

iii) Aumento de las Exportaciones

En el régimen del decreto 455/007 se atribuía un punto cada doscientos mil dólares de aumento promedio anual en las exportaciones, calculado para los cinco años que cubre el pronóstico.

Las nuevas normas prevén que cuanto más grande sea la inversión, mayor será la exigencia de incremento anual en las exportaciones para obtener un punto adicional. Para calcular el puntaje del indicador se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Aumento de las Exportaciones} / 0,2 \times (\text{Inversión Elegible})^{2/3}$$

Tanto el aumento de las exportaciones, como la inversión elegible se expresan en millones de dólares.

Una novedad introducida para el sector agropecuario es que se incorpora el concepto de exportación indirecta y se permite computar como exportaciones un porcentaje de las ventas en plaza según un cociente de exportaciones indirectas elaborado por OPYPA-MGAP.

Para el sector turismo, los ingresos asimilados a exportaciones a los efectos del cálculo del indicador se multiplicarán por un índice de 2,55.

iv) Utilización de tecnologías limpias (P+L)

No se modifica este indicador; sí se modifica su puntuación asignando un punto cada 5% de participación de la inversión en P+L en el total, ya que anteriormente era de 10% para obtener un punto.

v) Investigación y Desarrollo e innovación (I+D+i)

De manera similar al indicador P+L, no se modifica la forma de cómputo, sí se modifica su puntuación asignando un punto cada 5% de participación de la inversión en I+D+i en el total.

vi) Indicadores Sectoriales

Es un nuevo concepto que se incorpora en la matriz, con la finalidad de otorgar incentivos especiales a ciertos sectores de la actividad económica. El indicador y su correspondiente puntaje depende del Ministerio designado para evaluar el proyecto de inversión

Para el cálculo del puntaje, el MEF prevé que las empresas solicitantes elegirán el indicador sectorial que se aplicará a su proyecto, entre cuatro opciones posibles: a) contratación de colectivos vulnerables, b) mejora en la calidad de los servicios brindados y/o diferenciación de

productos y procesos, c) formación continua y capacitación, y d) estabilidad de las relaciones laborales

Los proyectos evaluados por el MIEM permitirán optar entre dos indicadores: a) el nivel tecnológico que tengan los productos elaborados, y b) la formación continua y capacitación.

El MGAP propone tres indicadores entre los cuales podrá optar la empresa solicitante: a) inversiones en adaptación y/o mitigación del cambio climático, b) diferenciación de productos y procesos, y c) capacitación de trabajadores rurales.

El MINTUR permite optar entre dos indicadores: a) formación continua y capacitación y b) servicios e infraestructura

Adicionalmente, hay un indicador general “desarrollo del mercado de capitales” que otorga puntaje por financiar la inversión a través de la oferta pública. El valor obtenido de esta manera se agrega al anterior.

2. Beneficio mínimo sobre el IRAE

En el Régimen recién aprobado, el proyecto deberá obtener un punto en la matriz de indicadores para que la empresa acceda a exoneraciones fiscales; cuando se verifique tal hipótesis, **el beneficio mínimo previsto del IRAE será del 20%.**

Adicionalmente, las empresas que accedan al régimen deberán obtener como mínimo 0,5 puntos en total entre los siguientes indicadores: Empleo, Exportaciones, P+L o I+D+i y Sectorial, es decir no se computa el puntaje obtenido en la localización del emprendimiento.

3. Exoneración máxima sobre el IRAE

El decreto reglamentario 455/007 preveía que a mayor monto de inversión se accedía a porcentajes superiores de exoneración en el IRAE. El escalonamiento establecía porcentajes máximos diferentes según se tratara de un proyecto pequeño (60%), mediano tramo I (70%), mediano tramo II (80%), grande tramo I y II (90%) o grande tramo III (100%).

En el nuevo Régimen todos los proyectos, sin importar su tamaño, podrán acceder a un mismo máximo de exoneración, que no superará el **100% de la inversión elegible**.

4. Cálculo de exoneración del IRAE

El porcentaje de exoneración final de IRAE surge del siguiente procedimiento:

- i) Se realiza la sumatoria del puntaje total ponderado obtenido en la matriz de indicadores
- ii) Al puntaje obtenido se le resta 1
- iii) El resultado anterior se divide entre 9
- iv) El cociente obtenido se multiplica por 80% y se le suma el 20% establecido como piso.

Como ya fue mencionado, el porcentaje mínimo será de un 20%, mientras que el máximo será del 100% de la inversión promovible.

5. Plazo de exoneración del IRAE

El plazo en que la empresa podrá gozar de la exoneración de IRAE será el mayor entre 3 años y el que surja de aplicar la siguiente fórmula, según se trate de una empresa nueva o una empresa en marcha:

Empresas Nuevas

$$2 \times \% \text{ de exoneración de IRAE} \times [8 + (IE_{UT})^{1/5}]$$

Empresas en Marcha

$$2 \times \% \text{ de exoneración de IRAE} \times [5 + (IE_{UT})^{1/5}]$$

Siendo $(IE_{UT})^{1/5}$ la raíz quinta del monto de la inversión medido en millones de Unidades Indexadas.

6. Pago mínimo anual del IRAE

En la normativa precedente, la exoneración del IRAE no podía exceder de ciertos topes anuales que iban decreciendo a lo largo del lapso otorgado para aplicar el beneficio. En la primera mitad del plazo, el tope era del 90%, y en el último año podía llegar al 10%

El nuevo decreto, modificó el tope fijándolo en el 60% del IRAE de cada ejercicio.

7. Inversiones ejecutadas elegibles para la promoción

El decreto 455/007 consideraba elegibles inversiones realizadas en los últimos seis meses previo al ingreso de la solicitud del proyecto en la COMAP y las realizadas durante los meses del Ejercicio en curso al presentar el proyecto. De acuerdo con esto último, un proyecto que se presentaba en el mes de cierre del Ejercicio, podía solicitar que se consideraran elegibles las inversiones ejecutadas durante todo el ejercicio económico.

En la nueva normativa se establece que sólo se podrán considerar elegibles las inversiones realizadas en los seis meses previos a la presentación de la solicitud promocional.

8. Tolerancia en el cumplimiento de los indicadores

Las normas sustituidas aceptaban márgenes de tolerancia durante la ejecución y operación de la inversión. Para los pequeños y medianos proyectos se admitía un desvío del 30% respecto al puntaje total previsto en la matriz de indicadores. Para los proyectos grandes el margen era creciente, no pudiendo superar el 30% en los dos primeros años, el 40% para los tres años siguientes y el 50% para el resto del período.

Las modificaciones propuestas plantean únicamente un desvío del 20% en la obtención del puntaje total proyectado en la matriz. Este porcentaje no se altera en función del monto de inversión del proyecto y sólo se podrá aplicar, como máximo, en dos de los cinco años comprometidos en los indicadores.

Para el caso del indicador de empleo y contratación de colectivos vulnerables, hay un margen de tolerancia específico para los 5 años del cronograma de compromisos asumidos, que va de un margen del 5% para el primer año, 7,5% para el segundo, 10% en el tercero, 12,5% en el cuarto y 15% para el quinto año.

9. Tratamiento de los proyectos de ampliación

Anteriormente se podía presentar proyectos de ampliación durante todo el período en que se hubiera establecido el beneficio, en la medida que las nuevas inversiones contribuyeran a obtener los objetivos del proyecto inicial. El

número de ampliaciones no podía ser mayor a dos y su inversión total acumulada no podía exceder el monto de la inversión original.

Según las nuevas normas se permitirá una sola ampliación, que podrá presentarse hasta el segundo Ejercicio Económico siguiente a la aprobación del proyecto inicial.

Si el monto de la ampliación equivale al 20% - o menos - de la inversión original, para su evaluación se utilizarán los mismos puntos obtenidos en la matriz del primer proyecto. Cuando el importe a invertir supere al 20% del proyecto original, pero no alcance al 50%, se exigirá un incremento proporcional en los puntajes de los indicadores utilizados en la evaluación inicial. Finalmente, las propuestas de ampliaciones que superen el 50% de la inversión original, serán consideradas y evaluadas como si se tratara de un proyecto nuevo.

Se mantiene el criterio de que para que la ampliación sea considerada tal, la nueva inversión debe coadyuvar a la concreción de los objetivos del proyecto inicial.

10. Atributos de las empresas solicitantes

Las nuevas orientaciones introducen la novedad de determinar las exoneraciones del IRAE no sólo en función de las cualidades de los proyectos, sino *tomando en cuenta las características de las empresas* que los presentan. Se trata de mayores exoneraciones que - a igualdad de las demás condiciones - el Régimen concederá a ciertos tipos de empresas.

Los rasgos de las empresas que obtendrán un tratamiento más favorable en materia de beneficios, están vinculados con:

- Tamaño de la Empresa
- Localización en Parques Industriales
- Sector de actividad
- Fase de vida de la empresa: Nueva Empresa o empresa en Marcha

i) Tamaño de la Empresa

Las empresas cuya dimensión sea micro o pequeña, según los criterios del decreto 504/007, cuando presenten proyectos de inversión dentro del ejercicio fiscal por un total acumulado de hasta UI 3,5 millones:

- recibirán un 10% adicional de beneficio en el IRAE, que resulte de aplicar la matriz general, siempre que alcancen el puntaje mínimo para obtener exoneraciones;
- se incrementará en un año el plazo para la aplicación de sus beneficios.
- podrán ser evaluadas por un régimen simplificado, utilizando para el cómputo del puntaje el indicador empleo, asignándose cada 3 empleos 1 punto, con un máximo de 10 puntos. Los porcentajes de exoneración serán de 25% para 1 punto y se irán incrementando de 5% por cada punto adicional que se obtenga, pudiendo alcanzar un porcentaje máximo de exoneración de 70%.

ii) Localización en Parques Industriales

Las empresas que estén ubicadas en parques industriales recibirán:

- 15% adicional en el puntaje obtenido en la matriz de indicadores de su proyecto;
- un crédito fiscal durante cinco años, por el aporte patronal de la mano de obra incremental incluida en el proyecto promovido.

iii) Sector Agropecuario

Los productores agropecuarios podrán considerar parte de sus ventas incrementales como exportaciones indirectas. Estas se estimarán, en general, aplicando un coeficiente de exportaciones al valor bruto de la producción anual del proyecto; dicho factor resulta de dividir el total de las exportaciones del sector entre el total de la producción sectorial.

El productor agropecuario computará las exportaciones indirectas resultantes para calcular el puntaje generado en su indicador de exportaciones.

iv) Sector Turismo

La puntuación en el indicador descentralización para los seis centros turísticos definidos (Montevideo, Punta del Este y zona de influencia, costa Atlántica del departamento de Rocha, Costa de Oro, ciudad de Colonia y Termas) será de:

- 10 puntos para los establecimientos turísticos categorizados como 5 estrellas
- 9 puntos para los que estén categorizados como 4 estrellas
- 8 puntos para los establecimientos categorizados como 3 estrellas ubicados en la costa Atlántica del departamento de Rocha y en la Ciudad de la Costa.

Se tomarán como exportaciones aquellas asimiladas como tales de acuerdo a la legislación vigente. A dichas exportaciones, se las multiplicará por un factor de 2,55 para su cómputo en el indicador.

v) Fase de vida de la empresa

Empleamos esta terminología para distinguir entre dos situaciones de inversión: (a) los proyectos de creación de empresas, por un lado; y (b) los proyectos que implementan empresas que ya están en marcha, por otro.



La diferencia entre ellos consiste en que los proyectos de creación de empresas dispondrán de plazos más extensos que los de las entidades en funcionamiento, a la hora de utilizar sus beneficios.

Vigencia

El nuevo régimen rige para los proyectos presentados a partir del 2 de febrero de 2012, fecha de publicación del Decreto 002/012. Asimismo, el nuevo decreto prevé en su artículo 23, un régimen de transición, en donde las empresas que hayan presentado su proyecto ante la Ventanilla Única de Inversiones en la COMAP, dentro de los 30 días anteriores a la publicación del decreto, o lo hagan hasta los noventa días posteriores, podrán optar para que sus proyectos sean evaluados por el presente decreto o por el anterior (455/007). **Es decir que hasta el 2 de mayo de 2012 las empresas tendrán la opción de ser evaluadas por la aplicación del “viejo régimen” o del vigente.**

Contacto

Sergio Franco

sergio.franco@uy.pwc.com

Esteban Lemes

esteban.lemes@jcporteiro.com

Esteban Quintas

esteban.quintas@uy.pwc.com

PwC

Montevideo

Cerrito 461 – Piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: +598 29160463

Zonamérica

Zonamerica Business &
Technology Park
Ruta 8, km 17.500
Edificio M I – Oficinas H/I/J
91.600 Montevideo, Uruguay
T: +598 25182828

Punta del Este

Avda. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: +598 42248804

Julio C. Porteiro & Asociados

Montevideo

Mario Cassinoni 1383 Bis
11200 Montevideo, Uruguay
T: +598 2400 5944